



DECRETO DE ALCALDÍA N°

492

ZAPALLAR,

03 MAR. 2021

VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto alcaldicio N° 405 de fecha 19 de febrero del 2021, aprobó las bases de **"Adquisición vía suministro de colaciones retorno a clases presencial año 2021, Departamento de Educación, comuna de Zapallar"**, publicado con fecha 19 de febrero del 2021 bajo el ID N° 4556-2-LE21.
2. Que en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información, las que deben ser respondidas por la Entidad Licitante.

DECRETO

- 1° **RATIFÍQUESE** la aprobación de las siguientes respuestas presentadas en la licitación pública **"Adquisición vía suministro de colaciones retorno a clases presencial año 2021, Departamento de Educación, comuna de Zapallar"** bajo el ID 4556-2-LE21:

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (2)
1	20-02-2021 09:53:10	1- con cuantos días de anticipación se pedirán los productos 2. cuál es el mínimo d colacione diarias a entregar 3.-si en un colegio solo va un alumno a ese se le lleva o que pasri ahí



	Respuesta:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cada 15 días, se solicitarán las colaciones.</li> <li>2. El número de colaciones exactas a solicitar cada 15 días, se determinará una vez se defina la modalidad del inicio de clases, sin embargo, lo que deberíamos cubrir "aproximadamente", es una matrícula de aproximada de 500 estudiantes diarios.</li> <li>3. El DAEM administra la entrega y las cantidades a cada Establecimiento.</li> </ol>
2	20-02-2021 12:58:55	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- En relación a las compotas de 120 gr ¿se refiere a las compotas tipo soprole o nestle que vienen en pote? o ¿a las compotas tipo vivo que vienen directo para consumo?, pues las compotas tipo vivo de sabores tradicionales tienen un contenido de 90 gr NO 120 gr. Por favor aclarar el tipo de compota, sabor y gramos.</li> <li>2.- ¿Las colaciones deben ser entregadas en algún envase especial? bolsa, cartucho, etc</li> </ol>
	Respuesta:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las compotas que se necesitarán son de sabores tradicionales. Si estas son de 90gr, deberían ser de estas. (Manzana durazno pera).</li> <li>2. Deben ser entregadas en envases sellados (Bolsa o papel).</li> </ol>

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia y en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl),

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DAEM
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR / DAEM / fds

